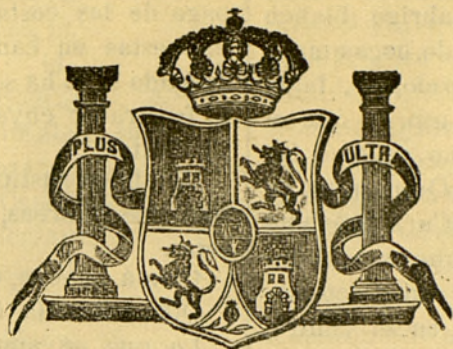


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos,	0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 238.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

#### REALES ÓRDENES.

Llegan con frecuencia á este Ministerio quejas ó reclamaciones acerca de la conducta que algunos Alcaldes, sobre todo en poblaciones rurales, siguen con ocasión de las reuniones públicas y de actos de Asociaciones legalmente constituidas; quejas y reclamaciones que se originan indudablemente en un desconocimiento de la competencia que las leyes dan á las Autoridades locales en cuanto se refiere al ejercicio de los derechos de reunión y asociación.

Los preceptos legales son, sin embargo, tan claros y precisos, que basta recordarlos para que desaparezcan las irregularidades que se denuncian.

El art. 5.º de la ley de 15 de Junio de 1880, que regula el derecho de reunión, reconoce á la *Autoridad gubernativa* la facultad de suspender ó disolver las reuniones públicas en que concurra alguna de las circunstancias que menciona; cuya Autoridad no es ni puede ser otra, según el art. 1.º, que el Gobernador civil en las capitales de provincia y el Alcalde en las demás poblaciones, estando obligados á dar cuenta inmediatamente al Gobernador, y éste al Gobierno, de las resoluciones que adopten, según lo previene el último párrafo del art. 5.º

En cuanto á las Asociaciones, el Gobernador en las capitales y los Alcaldes en las demás poblaciones, son competentes para aplicar el párrafo primero del art. 12 de la ley de 30 de Junio de 1887; pero la

aplicación del párrafo segundo del mismo artículo es facultad exclusiva del Gobernador, y en ningún caso tienen los Alcaldes, ni otras Autoridades gubernativas, potestad para ejecutar lo que la ley reserva á aquél en el territorio de su mando.

En su consecuencia, encargo á V. S. muy especialmente que, para hacer cumplir los preceptos de las dos leyes citadas y respetar el ejercicio de los derechos de reunión y de asociación, recuerde á los Alcaldes y demás dependientes de su autoridad:

1.º Que cuando haya de celebrarse alguna reunión pública deberán pedir á V. S. por el conducto más rápido instrucciones precisas y concretas, á las cuales habrán de someter su conducta; y en los casos en que por circunstancias especiales no hubiera lugar á ello, ó proceda adoptar disposiciones inmediatas que no permitan la previa consulta, darle cuenta en el acto, y V. S. hacerlo á este Ministerio, de cualquier resolución que tomaren, y que en todo caso deberá ajustarse siempre á las prevenciones de la Real orden de 8 de Octubre de 1888; y

2.º Que los Alcaldes y Autoridades á las órdenes de V. S. carecen de facultades para decretar la suspensión ó clausura de las Asociaciones legalmente constituidas, debiendo limitarse á poner en su conocimiento los hechos que consideren comprendidos en el párrafo segundo del art. 12 de la ley de 30 de Junio de 1887.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y estricto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1902.—S. Moret.—Sr. Gobernador civil de....

El innecesario retraso que en muchas ocasiones sufre la tramitación de los expedientes, aconseja mirar con especial atención cuanto se re-

fiere á las audiencias que se dan á los interesados en ellos. En más de una ocasión, el retraso de la notificación que á los interesados se hace, es causa de innecesarias dilaciones, siéndolo en otras el tiempo que se tarda para la inserción del anuncio en el Boletín.

En su vista, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se llame la atención de los Gobernadores de provincia para que, con la rapidez posible, se cumpla lo dispuesto en los artículos 10 de la ley de 19 de Octubre de 1889 y 25 y 26 del reglamento de procedimiento administrativo de este Ministerio, de modo que tan pronto como en un Gobierno de provincia se reciba la orden de audiencia, se disponga su inmediata inserción en el Boletín oficial y su notificación á los Presidentes de las Corporaciones interesadas para conocimiento de las mismas y de los particulares á quienes afecte, remitiendo á la vez, sin pérdida de tiempo, á la Dirección general de donde emane la orden de audiencia, un ejemplar del Boletín en que aquélla se publique y la noticia oficial de haber dado conocimiento á las partes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados, y para que ordene la inserción de esta disposición en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de todos los Alcaldes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1902.—S. Moret.—Señor Gobernador civil de....

(De la Gaceta núm. 236.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detección de Santiago Santidrian Santa Maria, de 79 años de edad, estatura regular, canoso y calvo, sin denta-

dura; viste sombrero negro ordinario bajo, elástico rojo, pantalón de lanilla casi negro y alpargatas cerradas negras. Dicho individuo se ausentó del domicilio conyugal en La Puebla de Arganzón y presenta indicios de enajenación mental; y, caso de ser habido, será puesto á disposición de la Alcaldía del referido pueblo, para que ésta le entregue á la familia del mismo.

Burgos 26 de Agosto de 1902.

EL GOBERNADOR,

**Narciso Ribot.**

Según me comunica el Alcalde de Merindad de Montija, al anocheecer del día 15 del actual se ausentó de la casa conyugal en el pueblo de Villasante Dionisia Velasco, la cual ha padecido en algunas épocas de enajenación mental. Es de 43 años de edad, estatura alta, delgada, color moreno; vestia saya de volantes clara con cuadros pequeños, chambra oscura rayada, alpargatas y pañuelo de seda al cuello color de chocolate.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dicha mujer; y, habida que sea, lo pondrán en conocimiento de la Alcaldía comunicante para que pueda ser recogida por su familia.

Burgos 26 de Agosto de 1902.

EL GOBERNADOR,

**Narciso Ribot.**

Según me comunica el Sr. Inspector de Veterinaria provincial, el ganado lanar, vacuno y cabrío de los pueblos de Villamayor de los Montes, Madrigal del Monte y Tornadijo, que venían padeciendo la enfermedad epizootica denominada «glosopeda», se halla en la actualidad limpio de dicha enfermedad.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 26 de Agosto de 1902.

EL GOBERNADOR,

**Narciso Ribot.**

Relación de los nombramientos de Maestros y Maestras hechos por el Rectorado de la Universidad literaria de Valladolid, en virtud de tercera propuesta del concurso único de Septiembre de 1901 y segunda del de Febrero de este año.

- D. José Gallo Diaz, para la de Fuentelisendo.  
 D. Valentín Fernández Peña, Riaño.  
 D. Roque García Arnaiz, Arenillas de Muñó.  
 D. José Martín Gallego, Villacomparada de Rueda.  
 D. Cándido Santamaría Güemes, Neila.  
 D. Justo Barahona Castillo, Villanueva del Conde.  
 D. Victoriano García y García, Guinición y Montañana.  
 D. Andrés Alvaro, Villaldemiro.  
 D. Valentín García Herrán, La Revilla.  
 D. Luis Arce Castillo, Villarmero.  
 D. Francisco Cabeza Diez, Pradilla de Belorado.  
 D. Tomás Martínez Colina, Vallejimenó.  
 D.<sup>a</sup> Aurelia Fernández Fontecha, Solduengo.  
 D. Gaspar Temiño Quintana, Pesadas de Burgos.  
 D. Saturnino Gómez Humanes, Villamedianilla.  
 D. Calixto Montero Vicente, Castil de Carrias.  
 D. Vicente Paniagua Nieto, Aldea del Portillo.  
 D. Luis Blanco García, Páriz.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Jover Cartagena, Villamartin de Villadiego.  
 D.<sup>a</sup> Agueda Jesús Eneaduguila, Bustillo del Páramo.

Cuya relación se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos legales; debiendo advertirles que para el percibo de haberes, el plazo posesorio de los treinta días se empezará á contar desde la fecha del nombramiento por el Rectorado, según previene el Reglamento de 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1852 é instrucciones de la Ordenación de pagos de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura, y que al presentarse á recoger el título administrativo exhiban el profesional que posean al objeto de registrarle en el libro correspondiente de la Secretaría de esta Corporación.

Burgos 26 de Agosto de 1902.—El Gobernador, Presidente, Narciso Ribot.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Lerma.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una mujer como de unos 20 á 30 años de edad,

estatura regular, cara larga, mejillas un poco encarnadas, ojos garzos, nariz un poco afilada; viste pañuelo á la cabeza color rojo claro, toquilla blanca, abrigo blanco con dibujo azul ó verde, bocas-mangas de veludillo ó terciopelo, falda y delantal en buen uso, y que el día 12 de Junio último se dice estuvo en el pueblo de Quintanilla de la Mata y casa del Cura ecónomo de dicho pueblo, al que vendió un reloj, una pulsera con cinco piedras, faltando una en el centro, cuatro anillos, un par de pendientes y un alfiler con su estuche que dijo ser de oro y resultaron falsos, con el fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria; apercibiéndola que no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de la referida procesada.

Dada en Lerma á 21 de Agosto de 1902.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, Enrique Javaloyes.

### Miranda de Ebro.

D. Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 16 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de la mitad de una finca rústica, sita en Pancorvo y término de Valvicente, embargada á Constantino Varona Clemente, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa por hurto de leña; toda la finca mide 41 áreas y ha sido tasada dicha mitad en 70 pesetas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, con las advertencias de que no se admitirán posturas que no cubran las dos cuartas partes de la tasación y que deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del valor de la finca que se halla inscrita á nombre de Constantino Varona.

Dado en Miranda de Ebro á 22 de Agosto de 1902.—Carlos Usano y Alonso.—Por mandado de su Sría., Bonifacio Martínez.

### Villarcayo.

D. Juan Rodríguez Vargas, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 18 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala

audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á Pedro Hernández Cuesta, vecino de Quecedo, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa que en este Juzgado se le ha seguido sobre hurto frustrado, cuyas fincas son las siguientes:

Una finca rústica al sitio de Santillán, de 16 áreas, tasada en 16 pesetas.

Otra á Lopeña, de 16, en 150.

Otra á Revilla, de 48, en 300.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Se advierte que de dichas fincas no existen títulos de propiedad, por lo que su adquisición, así como los gastos de escritura, serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 20 de Agosto de 1902.—Juan Rodríguez Vargas.—Por su mandado, Licenciado Luis Díaz Calderón.

### Olmillos junto á Sasamón.

D. Jacinto Pérez González, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado municipal contra Antonio Ruiz Bravo, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de esta villa, por lesiones leves causadas á su hijo político Juan Diez Saiz, del propio domicilio, en las que también ha sido parte el Sr. Fiscal municipal, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Olmillos junto á Sasamón, á 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1902, el Sr. D. Telesforo González, Juez municipal en estas diligencias de juicio verbal de faltas, en las que son parte el Sr. Fiscal municipal, Juan Diez Saiz en concepto de denunciante, y Antonio Ruiz Bravo denunciado por lesiones.

Parte dispositiva.—Visto el párrafo segundo del art. 602 del Código penal y además los concordantes de la ley de Enjuiciamiento criminal, de conformidad con el dictamen del Sr. Fiscal municipal, Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Ruiz Bravo, vecino de esta villa, á la pena de 21 días de arresto menor, que sufrirá en la cárcel de esta villa, á los gastos de curativa, á la indemnización que proceda, á las costas de este juicio y al reintegro del papel en él invertido. Así por esta mi sentencia, que se hará saber á las partes y al Sr. Fiscal municipal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Telesforo González.

Y con el fin de que pueda tener

efecto la notificación de dicha sentencia por medio del Boletín oficial de la provincia, por haberse ausentado de su domicilio el penado Antonio Ruiz é ignorarse su paradero, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal suplente que conoce en estas diligencias, en Olmillos junto á Sasamón á 4 de Agosto de 1902.—El Secretario, Jacinto Pérez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez municipal suplente, Telesforo González.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Junio último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 de Septiembre, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.<sup>o</sup> de la sección de Caleruega á Peñaranda de Duero por Hontoria de Valdearados, carretera de Burgos á La Vid, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 139.495'63 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 22 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Agosto de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la sección de Caleruega á Peñaranda, carretera de Burgos á La Vid, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

AUDIENCIA DE BURGOS.

Lista de jurados sorteados por la Sala de Gobierno en sesión celebrada el día 14 del actual, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, que han de actuar durante el año próximo de 1903.

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS.

*Cabezas de familia.*

D. Servando Alcalde Simón, de Agés.  
Esteban Garcia Garcia, id.  
Julian Palacios Saez, id.  
Vicente Pérez Rubio, id.  
Félix Pardo Garcia, Albillos.  
Juan Alonso Castro, Arcos.  
Pedro Barrios Aguilar, id.  
Eusebio Cobo Sendino, id.  
Francisco Espiga Peña, id.  
Dámaso Gil Peña, id.  
Eliás Martínez Saiz, id.  
Alejandro Puente Avila, id.  
Lino Romo Delgado, id.  
Francisco Vicario López, id.  
Alejo Ausín de Diego, Arlanzón.  
Segundo Juez Diego, id.  
José Ibeas Garcia, id.  
Emilio Alonso Velasco, Arroyal.  
Manuel Leal Velasco, id.  
Pablo Velasco Velasco, id.  
Miguel Alvarez Ruiz, Atapuerca.  
Roque Colina Pérez, id.  
Nicolás Garcia Mena, id.  
Victoriano Mena Ruiz, id.  
Ventura Pérez Cerda, id.  
Romón Ruiz Palacios, id.  
Castor Saiz López, id.  
Venancio Arnaiz Heras, Ausines (Los.)  
Pelayo González Palacios, id.  
Basilio Reoyo Rojas, id.  
Felipe Aparicio Saez, Avellanosa del Páramo.  
José Garcia Vivar, id.  
Pío Pérez Vivar, id.  
Lino Alonso Ibañez, Barrios de Colina.

Tomás Colina López, id.  
Ramón Pérez Pérez, id.  
Florentino Albillos, Buniel.  
Felipe Herrera Val, id.  
Cayetano Caballero, id.  
Félix Martínez Val, id.  
Antonio Puente Rodriguez, id.  
Gregorio Abad Morales, Burgos.  
Vicente Acero Lozano, id.  
Venancio Abajo Castrillo, id.  
Evaristo Abajo Serrano, id.  
Julián Alegre Nieto, id.  
Santiago Alvillos López, id.  
Nicolás Alvarez Alonso, id.  
Eduardo Alonso Arnaiz, id.  
Casimiro Andrés Adrián, id.  
Francisco Andrés Saiz, id.  
Pedro Andueza Varte, id.  
Manuel Antón Escaño, id.  
Luis Arnaiz Pérez, id.  
Eutiquio Arce Alonso, id.  
Tomás Arroyo Arroyo, id.  
Félix Asenjo López, id.  
Félix Avila Garrido, id.  
Angel Ayala Hernando, id.  
Agapito Ayala Alonso, id.  
Germán Barrio Muñoz, id.  
Pedro Benito Benito, id.  
Juan Bernal Saez, id.  
Gregorio Busto Pérez, id.  
José Calvo Ortega, id.  
Pedro Calleja Casado, id.  
León Cantera González, id.  
Pedro Carcedo Martínez, id.  
Luis Carranza Diez, id.  
Aniceto Conde Campo, id.  
Pedro Cuadra Martínez, id.  
Pedro Cuesta Pérez, id.  
Tomás Delgado Diez, id.  
Julián Domingo Alvarez, id.  
José Diez Ortega, id.  
Santiago Espinosa Corral, id.  
Bruno Espiga Santos, id.  
Marcos Esteban Castaño, id.  
Miguel Feijóo López, id.  
Pío Fernández Conde, id.  
Cipriano Fernández Ruiz, id.  
Juan Frutos Garcia, id.  
Gregorio Fuente González, id.  
Pío Gárate González, id.  
Damián Garcia Beato, id.  
Julián Gómez Alonso, id.  
Juan Gonzalo Martínez, id.  
Andrés González Arnaiz, id.  
Antonio Gredilla Sedano, id.  
Apolinar Gil Arribas, id.  
Filipe Gutiérrez Pino, id.  
José Hernaez Román, id.  
Vicente Hernando Gallo, id.  
Agustín Heras Moral, id.  
Lucio Hoyo Alonso, id.  
Mariano Huidobro Fernández, id.  
José Ibeas Lara, id.  
Julián Iñiguez Diez, id.  
Francisco Izarra Alonso, id.  
Alejandro Juez de la Torre, id.  
Martín Lara Lara, id.  
Julian López Rojo, id.  
Félix Lucio Benito, id.  
Emilio Llop Rodriguez, id.  
Félix Maeso Garcia, id.  
Angel Merino Saez, id.  
Román Moreno Alonso, id.  
Manuel Muro Cuevas, id.  
Plácido Navas Rica, id.  
Victor Nebreda Angulo, id.  
Domingo Novio Veites, id.  
José Olalla Garcia, id.

Tomás Olmo Diez, id.  
Juan Ortiz Manero, id.  
Felipe Pasca López, id.  
Juan Pérez Lázaro, id.  
Gabriel Pérez Garcia, id.  
Luis Prieto Pardo, id.  
Estanislao Puente Barriuso, id.  
Atanasio Quesada Candela, id.  
Juan Ramirez Sancho, id.  
Lorenzo Ruiz Calvo, id.  
Gregorio Salas Garcia, id.  
Patricio Pérez Rueda, id.  
Felipe Sigler Echevarria, id.  
Valentin Sevilla González, id.  
Vicente Tapia Pérez, id.  
Felipe Terán Espino, id.  
Luis Tomé Vivar, id.  
Juan Tuñón Vera, id.  
Francisco Urrea Ungo, id.  
Tiburcio Val Moral, id.  
Miguel Velez Sancibrián, id.  
Marcos Villar Vitoria, id.  
Federico Zamorano del Coso, id.  
José Zárate Marin, id.  
Nicolás Albillos Martinez, Cobia.  
Pablo Cortezón Rojo, id.  
Pío Escudero Albillos, id.  
Braulio González Rojo, id.  
Isidoro Marin Nebreda, id.  
Cipriano Rojo Alonso, id.  
Julián Bravo Saiz, Carcedo de Burgos.  
Sotero Arribas Calvo, Cardeñadijo.  
Hilario Calvo Antón, id.  
José Pérez Garcia, id.  
Eusebio Nuño Rodrigo, id.  
Calixto Aragón Iglesias, Cardeñajimeno.  
Juan Ruiz de la Peña, id.  
Eulogio Bravo López, Cardeñuela-Riopico.  
José Diez Diez, id.  
Domingo Lázaro Torrijos, id.  
Alejo Ureta Arce, id.  
Manuel Val Sagredo, id.  
Celestino Antón Garcia, Castrillo del Val.  
Jacinto Garcia Antón, id.  
Dionisio Ibeas Gallo, id.  
Francisco Revilla Casado, id.  
Lucas Anton Arceo, Cayuela.  
Miguel Garcia Gómez, id.  
Maximino Saiz Gozalo, id.  
Paulino Barrio Lozano, Celada del Camino.  
Clemente Marin Minguez, id.  
Lope Peña Barrio, id.  
Eusebio Pérez Arce, Celadas (Las).  
Tamás Alonso Ubierna, Celadilla Sotobrin.  
José Diez Fuente, id.  
Pedro Miñón Diez, id.  
Isaac Alzaga Saldaña, Cubillo del Campo.  
Braulio Diez del Amo, id.  
Angel Heras Garcia, id.  
Serafin Cameno Saiz, Cueva de Juarros.  
Facundo López Gil, id.  
Lino Palacios López, id.  
Lucio Saiz Miguel, id.  
Manuel Diez Hoyo, Estépar.  
Antonio Garcia Villanueva, id.  
Julio Pérez Torres, id.  
Clemente Arcos Garcia, Frandovinez.  
Toribio Martin Gutiérrez, id.  
Severo Pérez Arcos, id.

Antonio Tajadura Moral, id.  
Darío Arribas Ruiz, Fresno de Ruedilla.  
Lucio López Sanz, id.  
Pedro Ruiz Diez, id.  
Luis Lara Pino, Galarde.  
Hipólito López Lázaro, Gamonal.  
Luis Marin Gómez, id.  
Luis Saiz Saiz, id.  
Valentin Diez Alonso, Gredilla la Polera.  
Pedro Gallo Garcia, id.  
Casimiro Pérez Garcia, id.  
Matias Villalain Arce, id.  
Celestino Arce Alonso, Hontomin.  
Hilario Gómez Gómez, id.  
Lucio Peña Gómez, id.  
Pedro Varona Sedano, id.  
Eugenio Arribas Reoyo, id.

*Capacidades.*

Eladio González Saez, Ausines (Los).  
José del Val Alonso, Buniel.  
Román Aguilar Martinez, Burgos.  
Casimiro Ajuria Diez, id.  
Rómulo Andrade Larrosa, id.  
Rodrigo Arquiaga Garcia, id.  
Saturio Azcona Ruiz, id.  
Gaspar Baleriola Albaladejo, id.  
Agustín Barbadillo Bastarrica, id.  
José Maria Bárcena Bárcena, id.  
Gregorio Bautista Argachal, id.  
José Caballero Saez, id.  
Bartolomé Calleja Tejido, id.  
Federico Carbonell Franco, id.  
José Calleja Lozano, id.  
Zoilo Dorao de la Peña, id.  
Juan Duque Fernández, id.  
Victor Ebro Fernández de la Cuesta, id.  
Agapito Escudero Torres, id.  
Federico Fernández Izquierdo, id.  
José Maria Fernández Cavada, id.  
Luciano Fernández Cuevas, id.  
Raimundo Garcia Castilla, id.  
Julio Garcia de Quevedo, id.  
Francisco Gómez Diaz, id.  
Leoncio Grande Marañón, id.  
Juan Antonio Gutiérrez Martinez, idem.  
Manuel Gutiérrez Ballesteros, id.  
Román Gutiérrez Ibeas, id.  
Domingo Hergueta Martinez, id.  
Alfonso Hurtado Hurtarán, id.  
Antonio Yarto Rojo, id.  
Félix Jalón Herrera, id.  
Manuel Lara Martinez, id.  
Fermin Lambarri Manzanares, id.  
Félix Landia Dabalillo, id.  
Mauricio López Miegimolle, id.  
Francisco López Gutiérrez, id.  
Miguel López Pintado, id.  
Manuel López Zapata, id.  
Obdulio Lostau Páramo, id.  
Rufino Manrique Fernández, id.  
Gregorio Marrón Tejada, id.  
José Maria Martin Rodrigo, id.  
Segundo Martin Vecino, id.  
Gerardo Martinez Salinas, id.  
Miguel Martin Rojo, id.  
Marcial Martinez Hernando, id.  
Tomás Medina Urraca, id.  
Rafael Mejorada Nuñez, id.  
Luis Moragas Hierro, id.  
Pedro Muro Domingo, id.  
Ricardo Navarro Mansilla, id.  
Nicolás Olalla González, id.

Vicente Alfonso Ortega Arnaiz, id.  
 Marcelo Padrones Padrones, id.  
 Mariano Páramo Blanco, id.  
 Miguel Peña Herrero, id.  
 Ciriaco Pérez Martínez, id.  
 Juan Pérez Díez, id.  
 Mariano Polo Gómez, id.  
 Juan Quintana Ruiz, id.  
 Luis Recio Pérez, id.  
 Felipe Rico Moreno, id.  
 Valentin Robles González, id.  
 Teófilo Rodríguez Báscos, id.  
 Martín Rosales Rodrigo, id.  
 Felipe Sagredo Oribe, id.  
 Luis Sánchez Rojo, id.  
 Lino Santa María Tristán, id.  
 Federico Santiago Ruiz de Loizaga, id.  
 Valeriano Sainz Valpuesta, id.  
 Ángel Sainz Mateo, id.  
 Juan Saiz Pérez, id.  
 Luis Silva Martínez, id.  
 Timoteo San Millán, id.  
 Ricardo Suso Vega, id.  
 Rodrigo Sebastián Rives, id.  
 Eliseo Sedano Cuesta, id.  
 Alonso Serrano Falcón, id.  
 Ángel Sevilla Ibañez, id.  
 Lucio Tejada Tobalina, id.  
 Ángel Vega Ugarte, id.  
 Antonio Villalain Mata, id.  
 Antonino Zumárraga Díez, id.  
 Pedro Heras Acinas, id.  
 Mariano Lostau Páramo, id.  
 Pedro Díez Moral, id.  
 Pedro Bravo Saiz, Carcedo de Burgos.  
 Leandro Calvo Arribas, Cardeñadijo.  
 Mariano Val Arce, id.  
 Eufrasio Martín González, Celadas (Las).  
 Miguel Pérez González, id.  
 Félix Saiz y Saiz, Cueva de Juarros.  
 Lorenzo Minguez Gozalo, Estepar.  
 Félix Gonzalo Mayoral, Frandovinez.  
 Santos Bustillo Pesquera, Hormazas (Las).  
 Felipe López Saez, id.  
 Hipólito Ortega Pérez, Huérmece.  
 Victoriano Díez López, Isar.

#### INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE BURGO.

Concedido por el art. 5.º del Real decreto de 4 de Abril anterior, como gracia excepcional y sin que sirva de precedente, que los alumnos oficiales del corriente año académico, á quienes al acabar los exámenes de Mayo falten una ó dos asignaturas para terminar el Bachillerato, pueden solicitar examen de ellas en la primera decena de Septiembre, y verificarle en dicho mes en la forma que determina el art. 11 del Reglamento de exámenes y grados, previo el pago de los correspondientes derechos: el señor Director de este Instituto ha dispuesto que los alumnos referidos puedan presentar en esta Secretaría, horas de diez á una de la mañana de dichos diez primeros días, la papeleta de solicitud de la correspondiente matrícula, debiendo expresar en ella á continuación de

las asignaturas, que solicitan matrícula á los efectos del expresado art. 5.º Al mismo tiempo abonarán en papel de pagos los derechos de matrícula y académicos. Las matrículas que se concedan por virtud de esta gracia y no sean utilizadas, ó las en que los alumnos queden suspensos, se considerarán como oficiales para el curso normal de 1902 á 1903.

Burgos 25 de Agosto de 1902.—El Secretario accidental, Dr. Eloy García de Quevedo.

#### Alcaldía de Salinillas de Bureba.

Habiéndose presentado á mi autoridad el vecino de Revillalcón, término municipal de este distrito, D. Ciriaco Calzada del Val, manifestando que en el día 16 del corriente se ausentó de la casa paterna su hija Faustina Calzada Martínez, de 17 años de edad, soltera, estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares, viste pañuelo blanco con pintas negras, chambra blanca con pintas y rayas negras, falda de color de ceniza con volante de percal, delantal azul con rayas y calza botas de goma, todo en uso diario bastante destrozado; tiene una cicatriz debajo del ojo derecho y va indocumentada, se ruega á la persona que sepa su paradero lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Salinillas de Bureba 18 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Francisco Fernández.

#### Alcaldía de Gredilla la Polera.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate en la primera y segunda subasta del arriendo á la venta exclusiva de los artículos de consumo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas que se han de expender en lo que resta del año actual, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que vuelvan á ser rematados por tercera y última vez, bajo el tipo de las dos terceras partes del cupo señalado, el día 29 del actual, á las diez, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Gredilla la Polera 23 de Agosto de 1902.—El Alcalde, P. O., Lucio Fernández Díez.

#### Alcaldía de Canicosa.

El día 19 de Noviembre último desapareció de la ciudad de Soria, después de haber cumplido condena en aquella cárcel, el joven Luis Peirotén Escribano, de 13 años de edad, pequeño y regordete, chato, los ojos semi-azules, viste blusa de Mahón y calza alpargatas; es hijo de Pablo y Manuelá, de esta vecindad.

Se ruega á la persona que sepa su paradero lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Canicosa 21 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Hipólito Ureta.

#### Alcaldía de Mazuelo de Muñó.

Según me participa D. Blas Delgado, vecino de Pedrosa de Muñó, perteneciente á este distrito municipal, el día 19 del corriente desapareció del domicilio conyugal su esposa Isidora Sagredo Vegas, de 55 años, estatura regular, color moreno, picada de viruelas, con una nube en el ojo izquierdo; viste chambra y saya de percal azulado, pañuelo de percal acuartillado y calza botas apañadas, todo usado.

Se ruega á la persona que sepa su paradero lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Mazuelo de Muñó 21 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Germán Delgado.

#### Alcaldía de Cueva de Juarros.

Según me participa el vecino de este pueblo Marcos Cubillo, el día 23 del actual desapareció una burra de su propiedad, de ocho á diez años de edad, estatura regular, pelo de rata oscuro, blanca la barriga, herrada de una mano y está próxima á parir.

Se ruega á quien sepa su paradero dé aviso á esta Alcaldía ó á su dueño Marcos Cubillo, quien abonará los gastos ocasionados.

Cueva de Juarros 25 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Silvestre Palacios.

#### Comisaría de Guerra de Vigo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos-militares de Vigo,

Hace saber: Que el día 10 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la 1.ª quincena del referido mes y el resto en la segunda del mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 20 de Agosto de 1902.—Antonio Fuallart.

Artículos que deben adquirirse.  
 Cebada de primera clase.  
 Paja para pienso de trigo ó cebada.  
 Carbón de cok.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

ANTIGUA PAÑERÍA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,  
 Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales),  
 Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 4

### Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º izquierda 5

## BONIS.

Zapatería y almacén de calzado de Pablo Valdivielso de la Fuente, Plaza Mayor, número 4.

Completo surtido en calzado de todas clases, á precios muy económicos. Casa especial en los encargos á la medida. Reforma de toda clase de calzado. 5

En el Establecimiento de ultramarinos de Valentin Matas, Plaza de Prim, núm. 23, se reciben vinos superiores, que se venden para fuera de la Capital los 16 litros á 250 pesetas.

Así bien se vende toda clase de legumbres, á precios sumamente económicos.

Hay tinos superiores á 1'25 pesetas celemin y todo lo demás correspondiente al ramo de ultramarinos. Precios sin igual. 12—12

D. LUCIANO LÓPEZ MARTINEZ,  
 MÉDICO-DIRECTOR DE LA CASA DE SOCORRO,

ha trasladado su domicilio á la calle del Arco del Pilar, número 3, 3.º

Consulta Médico-Quirúrgica y operaciones de cirugía general, de diez de la mañana á tres de la tarde. 4

### Relojes.

Para encontrar relojes, óptica, electricidad, economía, clase realidad y demás condiciones ventajosas, llegarse á la relojería de Villanueva, Espolón, frente á la Diputación. 4

El domingo 24 del actual desapareció del pueblo de Pineda de la Sierra un macho de pelo castaño oscuro, de seis y media cuartas de alzada, ojos alegres, hocico blanco, con algunos lunares blancos en los costillares, herrado y los cascos de atras un poco abiertos. Se ruega á la persona que le haya recogido se sirva dar aviso á su dueño Antonio Antolin, vecino de dicho pueblo.